REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**
AUTO INTERLOCUTORIO No. 049
RADICACION: 76001400-3022-2020-00683-00
CALI, ENERO QUINCE (15) DE DOS MIL VENTIUNO (2021)

Subsanada en debida forma, la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Única Instancia, a favor del BANCO BBVA COLOMBIA con Nit. No. 860.003.020-1, representado legalmente por el señora MONICA MARTINEZ DEVIA o quien haga sus veces y en contra de JUAN DAVID GOMEZ GOMEZ identificado con la C.C. No.1.107.051.700 y contra la SOCIEDAD KANGOORU DE COLOMBIA S.A.S. Nit:900.541.900-1, representada legalmente por JUAN DAVID GOMEZ GOMEZ, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero:

**PAGARE QUE CONTIENE LA OBLIGACION No. 02359600164035**

**PRIMERO:** Por La suma de $1.944.444.40 mcte, correspondiente al capital de la cuota del 12 de Septiembre de 2019.

1.1.- Por la suma de $308.025.90 correspondientes a los intereses de plazo liquidados sobre el capital de $31.111.111.34, causados y no pagados desde el 13 de Agosto de 2019 hasta el 12 de Septiembre de 2019

1.2.-Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital citado en el punto primero a la tasa máxima legal, causados desde el día 13 de Septiembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Por La suma de $1.944.444.40 mcte, correspondiente al capital de la cuota del 12 de Octubre de 2019.

2.1.- Por la suma de $290.062.50 correspondientes a los intereses de plazo liquidados sobre el capital de $29.166.666.88, causados y no pagados desde el 13 de Septiembre de 2019 hasta el 12 de Octubre de 2019

2.2.-Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital citado en el punto primero a la tasa máxima legal, causados desde el día 13 de Octubre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

**TERCERO:** Por La suma de $1.944.444.40 mcte, correspondiente al capital de la cuota del 12 de Noviembre de 2019.

3.1.- Por la suma de $269.318.50 correspondientes a los intereses de plazo liquidados sobre el capital de $27.222.222.42, causados y no pagados desde el 13 de Octubre de 2019 hasta el 12 de Noviembre de 2019

3.2.-Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital citado en el punto primero a la tasa máxima legal, causados desde el día 13 de Noviembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

**CUARTO:** Por La suma de $1.944.444.40 mcte, correspondiente al capital de la cuota del 12 de Diciembre de 2019.

4.1.- Por la suma de $247.806.40 correspondientes a los intereses de plazo liquidados sobre el capital de $25.277.777.96 causados y no pagados desde el 13 de Noviembre de 2019 hasta el 12 de Diciembre de 2019

4.2.-Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital citado en el punto primero a la tasa máxima legal, causados desde el día 13 de Diciembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

**QUINTO:** Por La suma de $1.944.444.40 mcte, correspondiente al capital de la cuota del 12 de Enero de 2020.

5.1.- Por la suma de $234.325.oo correspondientes a los intereses de plazo liquidados sobre el capital de $23.333.333.50, causados y no pagados desde el 13 de Diciembre de 2019 hasta el 12 de Enero de 2020

5.2.-Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital citado en el punto primero a la tasa máxima legal, causados desde el día 13 de Enero de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

**SEXTO:** Por La suma de $1.944.444.40 mcte, correspondiente al capital de la cuota del 12 de Febrero de 2020.

6.1.- Por la suma de $212.409.50 correspondientes a los intereses de plazo liquidados sobre el capital de $21.388.889.04, causados y no pagados desde el 13 de Enero de 2020 hasta el 12 de Febrero de 2020.

6.2.-Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital citado en el punto primero a la tasa máxima legal, causados desde el día 13 de Febrero de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

**SEPTIMO:** Por La suma de $1.944.444.40 mcte, correspondiente al capital de la cuota del 12 de Marzo de 2020.

7.1.- Por la suma de $192.224.50 correspondientes a los intereses de plazo liquidados sobre el capital de $19.444.444.58, causados y no pagados desde el 13 de Febrero de 2020 hasta el 12 de Marzo de 2020

7.2.-Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital citado en el punto primero a la tasa máxima legal, causados desde el día 13 de Marzo de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

**OCTAVO:** Por La suma de $1.944.444.40 mcte, correspondiente al capital de la cuota del 12 de Abril de 2020.

8.1.- Por la suma de $174.693.75 correspondientes a los intereses de plazo liquidados sobre el capital de $17.500.000.12, causados y no pagados desde el 13 de Marzo de 2020 hasta el 12 de Abril de 2020.

8.2.-Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital citado en el punto primero a la tasa máxima legal, causados desde el día 13 de Abril de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

**NOVENO:** Por La suma de $1.944.444.40 mcte, correspondiente al capital de la cuota del 12 de Mayo de 2020.

9.1.- Por la suma de $155.283.33 correspondientes a los intereses de plazo liquidados sobre el capital de $15.555.555.66, causados y no pagados desde el 13 de Abril de 2020 hasta el 12 de Mayo de 2020

9.2.-Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital citado en el punto primero a la tasa máxima legal, causados desde el día 13 de Mayo de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

**DECIMO:** Por La suma de $1.944.444.40 mcte, correspondiente al capital de la cuota del 12 de Junio de 2020.

10.1.- Por la suma de $135.872.92 correspondientes a los intereses de plazo liquidados sobre el capital de $13.611.111.20, causados y no pagados desde el 13 de Mayo de 2020 hasta el 12 de Junio de 2020

10.2.-Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital citado en el punto primero a la tasa máxima legal, causados desde el día 13 de Junio de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

**UNDECIMO:** Por La suma de $1.944.444.40 mcte, correspondiente al capital de la cuota del 12 de Julio de 2020.

11.1.- Por la suma de $116.462.50 correspondientes a los intereses de plazo liquidados sobre el capital de $11.666.666.74, causados y no pagados desde el 13 de Junio de 2020 hasta el 12 de Julio de 2020

11.2.-Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital citado en el punto primero a la tasa máxima legal, causados desde el día 13 de Julio de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

**DUODECIMO:** Por La suma de $1.944.444.46 mcte, correspondiente al capital de la cuota del 12 de Agosto de 2020.

12.1.- Por la suma de $97.052.08 correspondientes a los intereses de plazo liquidados sobre el capital de $9.722.222.28, causados y no pagados desde el 13 de Julio de 2020 hasta el 12 de Agosto de 2020

12.2.-Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital citado en el punto primero a la tasa máxima legal, causados desde el día 13 de Agosto de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

**DECIMO TERCERO:** Por La suma de $1.944.444.46 mcte, correspondiente al capital de la cuota del 12 de Septiembre de 2020.

13.1.- Por la suma de $77.641.67 correspondientes a los intereses de plazo liquidados sobre el capital de $7.777.777.82, causados y no pagados desde el 13 de Agosto de 2020 hasta el 12 de Septiembre de 2020

13.2.-Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital citado en el punto primero a la tasa máxima legal, causados desde el día 13 de Septiembre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

**DECIMO CUARTO:** Por La suma de $1.944.444.46 mcte, correspondiente al capital de la cuota del 12 de Octubre de 2020.

14.1.- Por la suma de $58.231.25 correspondientes a los intereses de plazo liquidados sobre el capital de $5.833.333.36, causados y no pagados desde el 13 de Septiembre de 2020 hasta el 12 de Octubre de 2020

14.2.-Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital citado en el punto primero a la tasa máxima legal, causados desde el día 13 de Octubre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

**DECIMO QUINTO:** Por La suma de $1.944.444.46 mcte, correspondiente al capital de la cuota del 12 de Noviembre de 2020.

15.1.- Por la suma de $38.220.83 correspondientes a los intereses de plazo liquidados sobre el capital de $3.888.888.90, causados y no pagados desde el 13 de Octubre de 2020 hasta el 12 de Noviembre de 2020

15.2.-Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital citado en el punto primero a la tasa máxima legal, causados desde el día 13 de Noviembre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

**DECIMO SEXTO:** Por La suma de $1.944.444.46 mcte, correspondiente al capital a partir del 12 de Noviembre de 2020.

16.1.- Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital citado en el punto primero a la tasa máxima legal, causados desde el día 13 de Noviembre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

**DECIMO SEPTIMO:** Por las costas y agencias en derecho que se liquidarán en su oportunidad legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P.

**DECIMO OCTAVO**: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 289 al 293 del C.G.P, haciéndole la advertencia que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga.

**DECIMO NOVENO**: TENGASE como mandatario judicial de la parte demandante, al Dra. DORIS CASTRO VALLEJO, identificado con la cédula No. 31.294.426 con la T.P. # 24.857 del C.S.J., en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

DUNIA ALVARADO OSORIO
La Juez

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

**En estado virtual No. 006 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).**

**Santiago de Cali: 20-01-2021**

**El secretario.**

**Eduardo Alberto Vásquez Martínez**